



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 875-2023

Guatemala, 07 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento y preservación, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones. Forman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país, y están bajo la protección del Estado.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 81-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que forman parte el Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad, lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, el Artículo 3 del referido cuerpo normativo establece que, el Patrimonio Cultural Intangible es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como: la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro; asimismo, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece en el Artículo 2 que, se entiende como "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de sus Unidades Técnicas, emitió las siguientes opiniones y dictámenes: a) Opinión Técnica número DTPCI-07-2022/MJAS, de fecha 8 de junio de 2022, emitida por la Dirección Técnica de Patrimonio Cultural Intangible y b) Dictamen Jurídico No. DAJ-40-2022, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Delegación de Asuntos Jurídicos, los cuales determinaron que es procedente declarar como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, la manifestación cultural denominada "TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MANTEQUILLA DE COSTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA".

CONSIDERANDO

Que, la "TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MANTEQUILLA DE COSTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA", tiene un reconocimiento como elemento local de identidad, genera un sentido de pertenencia en el municipio de San Pedro Pinula del departamento de Jalapa; es una técnica que integra procesos tradicionales, que ha sido heredada de generación en generación, utilizando recursos y materiales propios de la región, en la cual participan, hombres y mujeres de todas las edades, integrando saberes y conocimientos en una manifestación valorada por la población local. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3 y 70 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo Gubernativo número 37-2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA

Artículo 1. Declarar como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, la manifestación cultural denominada: “**TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MANTEQUILLA DE COSTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA**”, debido a su valor histórico, cultural y por contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional y sentido de pertenencia.

Artículo 2. Se instruye al Departamento de Registro de Bienes Culturales y Coloniales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, para que realice la inscripción correspondiente.

Artículo 3. Se instruye a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, a efecto que por medio de sus Direcciones y Departamentos Técnicos competentes dicten las medidas de protección, defensa e investigación pertinentes para la conservación de la manifestación cultural denominada: “**TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MANTEQUILLA DE COSTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA**”.

Artículo 4. La Declaración de Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, no representa ninguna responsabilidad financiera para la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos legales el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



[Signature]
Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

[Signature]
Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

